



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **24-0077 del 15 de febrero de 2024**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-23-0214

Fecha de Radicación: 25 de mayo de 2023

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): Aura Rosa Lemus de Castro,
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-02-0274-0003-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-35967
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 52 # 34 - 32/34
BARRIO: Cabecera del Llano
ÁREA DEL PREDIO: 214,50 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 488,04 m² ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 493,14m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Tres (3) Pisos
NORMA URBANÍSTICA: 23-0005NU del 23/01/2023
ZONA NORMATIVA: 3 SECTOR: 2 SUBSECTOR: 2-A
ÁREA DE ACTIVIDAD: M-1 Múltiple centralidad
USO PREDIAL: Comercio y Servicio ESTRATO: 5
TRATAMIENTO: TRA-3 Renovación Reactivación del sector urbano especial
I.O.: Anterior Aprobado I.C.: 1,91 VIS: No VIS BIC: No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Dos (2) Unidades de Comercio y/o servicios
PARQUEADEROS: Anterior Aprobado

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Modificación de licencia vigente para una edificación de uso de comercio y/o servicios, en un predio con un área de 214,50m². Se aprueba con base en el acto de reconocimiento de edificación en la Licencia de Construcción en Modalidad de Modificación N.º 68001-2-21-0361, expedida el 20 de enero de 2022 y la Revalidación de esta licencia con el radicado 68001-2-24-0029, expedido el 15 de febrero de 2024 con vigencia hasta el 15 de febrero de 2026, ambos emitidos por la Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga siendo curador la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. La intervención consiste en la modificación de la distribución espacial del primer (1), segundo (2) piso de la edificación y rectificación del área construida del segundo (2) piso, con un Área Total modificada de 352,40m²; licencia de ampliación la cual amplía un área construida en el primer (1) piso de 5,50m² y amplían un piso adicional que corresponde al tercer (3) piso de la edificación, con un área ampliada de 130,14m², para un total de área ampliada de 135,64m² y un área total intervenida de 488,04m². Finalmente, el proyecto se aprueba de la siguiente manera: El proyecto cuenta con tres (3) pisos y dos (2) locales comerciales, ubicados de la siguiente manera: el "local 1" ubicado en el primer (1) piso y el "local 2" ubicado en el primer (1), segundo (2) y tercer (3) piso de la edificación; la edificación cuenta con un área total construida de 493,14m² después de la intervención. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Se aprueba ocupación del retroceso posterior teniendo en cuenta el artículo 313 del Acuerdo 011 de 2014, debido a que se encuentra en suelo de tratamiento urbano de reactivación en la sub-modalidad de sector urbano especial (TRA-3). Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Consideraciones Estructurales: Modificación y ampliación de edificación de uso comercial de 3 pisos. Modificaciones consistentes en redistribución de espacios arquitectónicos y escalera. Se presentan modificaciones de tipo estructural. Se refuerza la estructura existente y se incluyen columnas para conformar pórticos completos en dos direcciones. Las ampliaciones se realizan en el tercer piso con la construcción de cubierta en estructura metálica y tejas livianas apoyadas sobre las placas existentes. Se presentan planos que contienen los detalles y las especificaciones necesarias para la ejecución del proyecto. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Coordenadas: Norte: 1.278.445.44 – Este: 1.106.936.06.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 24-0077, expedida el 15 de febrero de 2024 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

| | | | |
|--|---------------------------------|-----------|--------------------|
| ARQUITECTO: | Luis Fernando Jaramillo Pereira | Matrícula | A68292009-98661143 |
| INGENIERO CALCULISTA: | Paula Andrea Jaimes Espinel | Matrícula | 68202-132497 |
| RESPONSABLE OBRA: | Luis Fernando Jaramillo Pereira | Matrícula | A68292009-98661143 |
| DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: | Luis Fernando Jaramillo Pereira | Matrícula | A68292009-98661143 |

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en revalidación de la licencia de construcción inicial, objeto de modificación; la cual tiene una vigencia hasta el 15 de febrero de 2026

Se expide en Bucaramanga el 5 de abril de 2024.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

Recibi:

1-11-17
90661143-ENK.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 24-0077 del 15 de febrero de 2024

Por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**:

Radicación: 68001-2-23-0214

El **Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga**, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Aura Rosa Lemus de Castro**, identificado con cédula(s) de ciudadanía N.º **24.755.279**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 52 # 34 - 32/34** barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0274-0003-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-35967** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **214,50 m²**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y/o Servicios**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia el día **23 de agosto de 2023**, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno se hace parte.
4. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
6. Que el proyecto fue radicado el **25 de mayo de 2023** y el día **11 de julio de 2023** se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **Calle 52 # 34 - 32/34**.
7. Que con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, se instaló valla informativa en la fachada del inmueble, y su fotografía fue allegada a este despacho el día **11 de julio de 2023**.
8. Que teniendo en cuenta la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del equipo técnico, se elevó acta de observaciones y correcciones el día **20 de septiembre de 2023** y el día **21 de septiembre de 2023** se envía, el cual cuenta con un término de 30 días hábiles hasta el **3 de noviembre de 2023**.
9. Que el día **3 de noviembre de 2023**, solicitaron prórroga del acta de observaciones, con un término adicional de (15) días hábiles., el cual se cumple el **28 de noviembre de 2023**.
10. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
11. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 24-0077 del 15 de febrero de 2024

12. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
13. Que, una vez aprobado el proyecto, se da viabilidad el día **20 de diciembre de 2023** y se envía el día **27 de diciembre de 2023** los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día **9 de febrero de 2024**, y allegan los pagos el día **28 de diciembre de 2023, 11 - 26 de enero de 2024 y el 9 de febrero de 2024**.
14. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - Consideraciones Estructurales: Modificación y ampliación de edificación de uso comercial de 3 pisos. Modificaciones consistentes en redistribución de espacios arquitectónicos y escalera. Se presentan modificaciones de tipo estructural. Se refuerza la estructura existente y se incluyen columnas para conformar pórticos completos en dos direcciones. Las ampliaciones se realizan en el tercer piso con la construcción de cubierta en estructura metálica y tejas livianas apoyadas sobre las placas existentes. Se presentan planos que contienen los detalles y las especificaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
15. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y/o Servicios**, en el predio localizado en la **Calle 52 # 34 - 32/34** barrio **Cabecera del Llano**, identificado con el número catastral **68001-01-02-0274-0003-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-35967** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Aura Rosa Lemus de Castro**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes..

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Modificación de licencia vigente para una edificación de uso de comercio y/o servicios, en un predio con un área de 214,50m²; Se aprueba con base en el acto de reconocimiento de edificación en la Licencia de Construcción en Modalidad de Modificación N.º 68001-2-21-0361, expedida el 20 de enero de 2022 y la Revalidación de esta licencia con el radicado 68001-2-24-0029, expedido el 15 de febrero de 2024 con vigencia hasta el 15 de febrero de 2026, ambos emitidos por la Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga siendo curador la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. La intervención consiste en la modificación de la distribución espacial del primer (1), segundo (2) piso de la edificación y rectificación del área construida del segundo (2) piso, con un Área Total modificada de 352,40m²; licencia de ampliación la cual amplía un área construida en el primer (1) piso de 5.50m² y amplían un piso adicional que corresponde al tercer (3) piso de la edificación, con un área ampliada de 130.14m², para un total de área ampliada de 135.64m² y un área total intervenida de 488,04m². Finalmente, el proyecto se aprueba de la siguiente manera: El proyecto cuenta con tres (3) pisos y dos (2) locales comerciales, ubicados de la siguiente manera: el "local 1" ubicado en el primer (1) piso y el "local 2" ubicado en el primer (1), segundo (2) y tercer (3) piso de la edificación; la edificación cuenta con un área total construida de 493,14m² después de la intervención. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Se aprueba ocupación del retroceso posterior teniendo en cuenta el artículo 313 del Acuerdo 011 de 2014, debido a que se encuentra en suelo de tratamiento urbano de reactivación en la sub-modalidad de sector urbano especial (TRA-3). Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Consideraciones Estructurales: Modificación y ampliación de edificación de uso comercial de 3 pisos. Modificaciones consistentes en redistribución de espacios arquitectónicos y escalera. Se presentan modificaciones de tipo estructural. Se refuerza la estructura existente y se incluyen columnas para conformar pórticos completos en dos direcciones. Las ampliaciones se realizan en el tercer piso con la construcción de cubierta en estructura metálica y tejas livianas apoyadas sobre las placas existentes. Se presentan planos que**



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 24-0077 del 15 de febrero de 2024

contienen los detalles y las especificaciones necesarias para la ejecución del proyecto. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Coordenadas: Norte: 1.278.445.44 – Este: 1.106.936.06. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Luis Fernando Jaramillo Pereira, con matrícula profesional A68292009-98661143, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- a. A la Ingeniera civil Paula Andrea Jaimes Espinel, con matrícula profesional 68202-132497, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- b. Al Arquitecto Luis Fernando Jaramillo Pereira, con matrícula profesional A68292009-98661143, como responsable legalmente de la obra.
- c. Al Arquitecto Luis Fernando Jaramillo Pereira, con matrícula profesional A68292009-98661143, como responsable legalmente de los elementos no estructurales y de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 5º. La MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE tendrá una vigencia hasta el **15 de febrero de 2026**, de acuerdo con **revalidación anterior aprobada N.º 68001-2-24-0029**, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

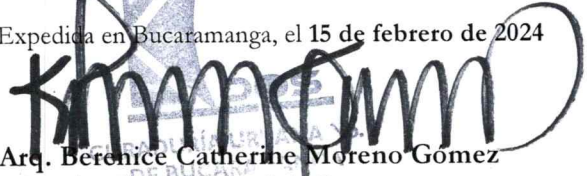
ARTÍCULO 7º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 15 de febrero de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR

Handwritten signature



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:


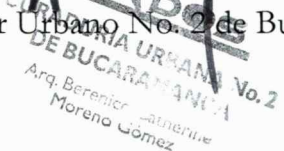
La resolución No. 24-0077 del **15 de febrero de 2024**, por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, según radicación N° **68001-2-23-0214**, sobre el predio ubicado en la **Calle 52 # 34 - 32/34 Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-02-0274-0003-000**, matrícula inmobiliaria **300-35967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **5 de abril de 2024**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA

DEL: 5 de abril de 2024

HASTA: 15 de febrero de 2026


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR






CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 16 de febrero de 2024, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Luis Fernando Jaramillo Pereira con cédula(s) de ciudadanía 98.661.143, apoderado del trámite del predio ubicado en Calle 52 # 34 - 32/34 Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-02-0274-0003-000, matrícula inmobiliaria 300-35967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 24-0077 de fecha 15 de febrero de 2024 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0214, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

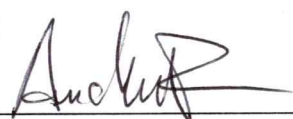
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

LUIS FERNANDO JARAMILLO PEREIRA
L.F.J.P.
c.c. 98661143. EXISTENTE

NOTIFICADOR


c.c. 1098785798

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.661.143**

JARAMILLO PEREIRA
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES

Luis Fernando Jaramillo Pereira
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1977**

ENVIGADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAR-1995 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO PATIÑO VARGAS LOPEZ

INDICE DERECHO



A-27 18100-59154444-M-0008681143-20061218 0368206349M 02 216092230

Handwritten notes in Spanish, including the name "LUIS FERNANDO JARAMILLO PEREIRA" and other illegible text.